



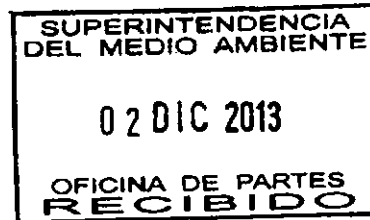
Santiago, 02 de Diciembre de 2013

Sr. Gerardo Ramirez González
Fiscal Instructor Titular

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE:

De nuestra consideración:



Nuestra organización, Maquital manufacturas Industriales Limitada, R.U.T. 78.447.990-0, representada, legalmente por el señor Jaime Antonio Diaz Lobos, de C.I. 9.064.062-3.

Expone:

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en calidad de representante legal, de la Empresa citada en el párrafo precedente con el fin de solicitar aplazamiento respecto a la presentación de un programa de cumplimiento o plan de reparación, como también el de formulación de descargos, Según notificación efectuada por vuestro organismo SMA. Según ORD. U.I.P.S. N° 958, con Memorándum MZC N° 16/2013. En donde se indica que se ha procedido a dar inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos sobre nuestra Empresa Maquital Manufacturas Industriales Ltda. De acuerdo al Oficio Ord. Alc N° 37/102, del 22 de enero de 2013, de la Ilustre municipalidad de san Miguel, referente a una denuncia en razón de emisiones sonoras proferidas por el desarrollo de las actividades propias como taller de estructuras metálicas.

Por todo lo referido en esta misiva, y con el debido respeto que usted se merece, vengo a usted, solicitar nos autorice, ese mayor plazo solicitado en presentación de un programa de cumplimiento y formulación de descargos, de conformidad a los dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Este aplazamiento solicitado, es para poder ejecutar los objetivos generales del programa de cumplimiento y de esta manera poder cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.

Apelando en poder recibir una aceptación favorable a la solicitud planteada vengo a usted, desearle que tenga un muy buen día.

Atentamente,

Jaime Antonio Diaz Lobos

MAQUITAL LIMITADA

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS COMPARECIENTES

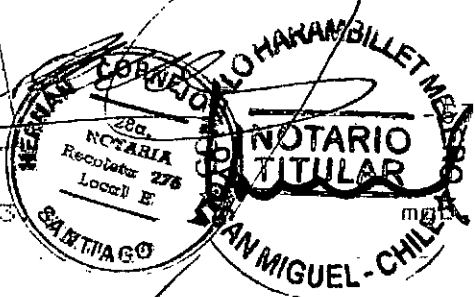
Autorizo la firma del anverso de don **Jaime Antonio Díaz Lobos**, cédula de identidad N°9.064.062-3, en representación de **MAQUITAL MANUFACTURAS INDUSTRIALES LIMITADA**, **RUT N°78.447.990-0**, según consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 11 de noviembre del año 1993 ante el Notario de Santiago don Hernán Felipe Cornejo Loyola y su correspondiente certificado de vigencia de fecha 20 de noviembre del año 2013 otorgada por el Archivero Judicial de Santiago. San Miguel 2 de diciembre de 2013.-



CINCUENTA Y SIETE.-

2 DIC 1993

Reg. Inst. Páb. 6to. Ete. año 1993



ESCRITURA Nº27

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"MAQUITAL MANUFACTURAS INDUSTRIALES LIMITADA"

o "MAQUITAL LTDA." ✓

En Santiago, República de Chile, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, HERNAN FELIPE CORNEJO LOYOLA, Abogado y Notario Público de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Avenida Recoleta doscientos setenta y cinco local "E" comparecen: don JAIME ANTONIO DIAZ LOBOS, chileno, casado y separado de bienes, según se dirá, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y cuatro mil sesenta y dos guión tres, y doña CLAUDIA ANDREA TERESITA DEL NIÑO JESUS CABRERA BLAIMONT, chilena, casada y separada de bienes, según se dirá, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis guión seis, ambos comparecientes domiciliados en Chacalluta número nueve mil quinientos diecinueve, comuna de La Florida, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERA:— En este acto, y por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley número tres mil novecientos dieciocho, sus posteriores modificaciones, teniendo además presente las disposiciones

de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, y en especial, las cláusulas de la presente escritura.- SEGUNDA:- La Sociedad girará bajo la razón social de "MAQUITAL MANUFACTURAS INDUSTRIALES LIMITADA", pero podrá también actuar en todas sus actividades, inclusive con los bancos y demás instituciones financieras, con el nombre de "MAQUITAL LTDA."- TERCERA:- El objeto social será la ejecución de proyectos de ingeniería, la explotación industrial metalmeccánica, comercialización de productos del rubro, y toda otra actividad relacionada con la anterior y la de cualquier naturaleza que convengan los socios.- CUARTA:- La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las filiales o agencias que se establezcan en otros puntos del país o en el extranjero.- QUINTA:- La administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio JAIME ANTONIO DIAZ LOBOS, quien anteponiendo la razón social a su nombre y actuando por ella representará a la sociedad en toda clase de actos con las más amplias facultades y sin limitación alguna, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá ejecutar los siguientes actos y contratos: a) designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; b) comprar, adquirir, vender, ceder, permutar, enajenar o dar en pago, hipotecar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie; constituir servidumbres sobre inmuebles; aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales;

DIC 1983



posponer, limitar y alzar hipotecas, renunciar derechos y

acciones resolutorias o de otra índole, celebrar contratos de comodato y depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; en general celebrar, completar, ratificar, modificar, terminar, resciliar, rescindir; resolver y dejar sin efecto toda clase de actos unilaterales, contratos y otros actos jurídicos nominados e innominados, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo incluso autocontratar, contratar con personas o entidades representadas por uno o más socios o representantes de la sociedad; c) novar, transigir y comprometer; d) otorgar fianza y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, pactar cláusulas penales y cualquier otro tipo de garantías en cualquier clase de operaciones con los bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, en relación a obligaciones de la sociedad o de terceros; e) dar y tomar dineros en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; f) operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; g) celebrar toda clase de operaciones en el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Corporación de Fomento de la Producción y demás Instituciones públicas o privadas de crédito, de fomento, nacionales o extranjeras y en especial, contratar con esos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con

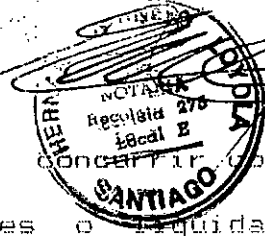
letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; h) Abrir cuentas corrientes bancarias comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques, efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en cobranza o en otra forma, revalidar, avalar, cancelar y/o protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados y demás efectos negociables de comercio; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar boletas de garantía bancarias, contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; i) Representar a la sociedad con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás organismos de tales entidades en lo que corresponda conforme a la Ley y estatutos o convenios que rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella corresponda a la sociedad; j) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, encomandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya

0

0

20 DIC 1993

B.M. - NOTARIAL

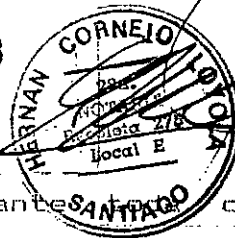


formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificaciones o liquidación; k) Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término, celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales, muebles e inmuebles y de construcción, pudiendo concurrir a propuestas o licitaciones públicas o privadas y ante personas naturales o jurídicas, modificar o desistirse de dichas propuestas, como asimismo, realizar toda tipo de negociaciones con terceros, en los contratos de construcción que la sociedad encomiende a subcontratistas; l) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual, realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando sus renovaciones y ampliaciones de plazo que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; m) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; n) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas de

1111 210 2

remesas y correspondencia, sean certificadas o no; n) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores en cualquier otra forma; o) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; p) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales; q) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otra autoridad, en relación con la exportación o importación de mercaderías.- En el ejercicio de su cometido, podrá el administrador ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, presentar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarques, cartas de créditos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se trate; r) Delegar en todo o parte las facultades que se le confieran y la administración y el uso de la razón social y conferir mandatos generales o especiales en una o más personas sean o no socios y aceptar cuentas de mandatarios; s) Representar a la sociedad en los

20 DIC 1993



términos y diligencias ante autoridades

administrativas en el país o en el extranjero, sean fiscales

o semifiscales, de administración autónoma o municipal.- En

el desempeño de este poder, podrá presentar toda clase de

solicitudes y, hacer valer todos los recursos

administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar

todos los documentos que fueren necesarios o convenientes;

t) Solicitar permisos y patentes municipales y las

inscripciones y registros que sean necesarios en organismos

públicos de cualquier clase; u) Pagar las deudas de la

sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes,

derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal,

aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la

sociedad o que puedan establecer en el futuro, afectando

bienes o negocios de la sociedad; v) Representar

judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales,

sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos,

arbitrales o de otra especie y, ejercer todas las acciones

civiles, criminales, tributarias, aduaneras o

administrativas que correspondan a la sociedad, con todas

las facultades establecidas en ambos incisos del artículo

séptimo del Código de Procedimiento Civil, con declaración

expresa que la facultad de transigir, comprende también la

tasación judicial o extrajudicial.- SEXTA:- El capital

social es la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000.-) y

se aporta por los socios del siguiente modo: a) socio Jaime

Antonio Díaz Lobos, aporta la suma de siete millones

seiscientos mil pesos (\$7.600.000.-), en dinero efectivo, ya

ingresado a la caja social y que equivale al noventa y cinco

por ciento (95%) del capital social; b) socia Claudia Andrea

1 Teresita del Niño Jesús Cabrera Blaimont, aporta la suma de
2 cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), en dinero efectivo, ya
3 ingresados a la caja social y que equivale al cinco por
4 ciento (5%) del capital social.- SEPTIMA:- La
5 responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus
6 respectivos aportes.- OCTAVA:- Las utilidades y las
7 eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en
8 proporción a sus respectivos aportes.- NOVENA:- La sociedad
9 durará en forma indefinida, si ninguno de los socios
10 manifestare su voluntad de ponerle término mediante
11 escritura pública, anotada al margen de la inscripción
12 social en el Registro de Comercio, con seis meses de
13 anticipación, a lo menos, al vencimiento.- DECIMA:- En el
14 evento del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad
15 continuará con sus herederos, los que deberán hacerse
16 representar por una sola persona.- La administración de la
17 sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde
18 la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente.-
19 UNDECIMA:- La liquidación de la sociedad anticipada o no,
20 será practicada por los socios de común acuerdo.-
21 DUODECIMA:- Toda dificultad que se suscite entre los
22 socios, sea durante la vigencia de la sociedad
23 o con motivo de su disolución y/o liquidación, y que
24 diga relación con la aplicación, interpretación o
25 integración del contrato social o de los negocios sociales o
26 de cualquier otro aspecto, será resuelta sin forma de juicio
27 y sin ulterior recurso, por un árbitro arbitrador,
28 renunciando las partes desde ya a los recursos que
29 procedieren.- Las partes designarán oportunamente al abogado
30 que actuará de árbitro.- En caso de que no se produjera

20 DIC 1993



acuerdo sobre la persona, tocando a la justicia ordinaria

designar árbitro arbitrador.- En caso de que los interesados

no se pusieren de acuerdo respecto de la liquidación de la

sociedad, tocará al árbitro designar un liquidador.- DECIMO

TERCERA.- Se faculta al portador de copia autorizada de la

presente escritura y extracto del presente estatuto social

para requerir las anotaciones, inscripciones,

subinscripciones y anotaciones que procedan para su

legalización.- Se inserta el siguiente documento, para

acreditar la separación de bienes de los comparecientes:

"MATRIMONIO.- Circunscripción: Buñoa.- Numero inscripción:

ochocientos treinta y uno.- Año: mil novecientos ochenta y

nueve.- Nombre del marido: Jaime Antonio Diaz Lobos.- Nombre

de la mujer: Claudia Andrea Teresita del Niño Jesús Cabrera

Blaimont.- Fecha de celebración: trece de Abril de mil

novecientos ochenta y nueve.- En el acto del matrimonio los

contrayentes pactaron separación total de bienes.- Hay firma

ilegible del Oficial Civil y timbre del Servicio de Registro

Civil e Identificación."- Conforme.- En comprobante, previa

lectura ratifica y firma con el Notario que autoriza.- Se da

copia.- Doy Fe.- Anotada en el Registro de escrituras

públicas y documentos protocolizados con fecha

el número veintisiete (Nº 27)

Handwritten signature of Jaime Antonio Diaz Lobos.



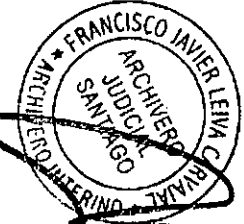
JAIME ANTONIO DIAZ LOBOS

C.N.I. 9.064.062-3



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

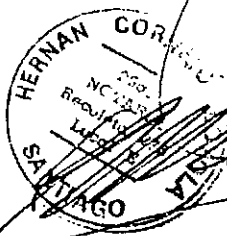
20 Noviembre 2013



[Handwritten signature]

Claudia Cabrera B

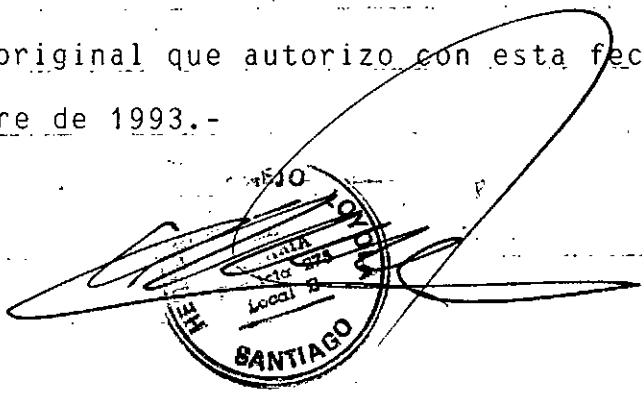
CLAUDIA ANDREA TERESITA DEL NIÑO JESUS CABRERA BLAIMONT
C.N.I. 8.964.676-6



[Handwritten signature]



Esta copia es fiel del original que autorizo con esta fecha.
Santiago, 11 de Noviembre de 1993.-



[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

17 marzo 2010



[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

17 de octubre 2011



[Handwritten signature]

CERTIFICO: que este legajo de fotocopias compuesto de *10*...

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO, 21 de Noviembre de 2012



[Handwritten signature]

carillas, visado por mi está conforme con el documento que tuvo a la vista.
SAN MIGUEL: 02 DIC 2013



[Handwritten signature]